

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2017-00252
Demandante: COMERCIALIZADORA BELMAR SAS
Demandado: AZCAITA
Decisión: AUTO APRUEBA REMATE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diez (10) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía No.2017-00252 promovida por la entidad **COMERCIALIZADORA BELMAR SAS**, con Nit. **900616362-0** contra **AZCAITA** con Nit. **8380004225**, para aprobación de adjudicación realizada en la subasta pública del 06/07/2023, de otro lado la parte demandante presenta memorial con el que anexa colilla de pago del impuesto del remate, recibo de pago de predial y paz y salvo municipal.

CONSIDERACIONES:

Se observa que el bien inmueble embargado, secuestrado, avaluado y subastado es un inmueble urbano ubicado en la carrera 5 No. 9-79 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. **400-1611**, de propiedad de la demandada **AZCAITA**, con los siguientes linderos: **NORTE:** Con mejoras del señor **WILSON CUELLO**, en extensión de 50.00 Mts. **SUR:** Con propiedad de la señora **ALICIA CAMILA**, en extensión de 50.00 Mts. **ORIENTE:** Con la Carrera 5, en extensión de 12.70 Mts; **OCCIDENTE:** Con mejoras del señor **FRANCISCO ARIRAMA**, en extensión de 12.70 Mts.

La diligencia de remate se realizó conforme lo rituado por el artículo 452 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.); por presentarse postura admisible y oportuna, que superó la base para poder licitar, el bien fue adjudicado a la **COMERCIALIZADORA BELMAR SAS**, con el Nit. **900616362-0** a través de su apoderada judicial.

El avalúo del bien fue de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M.L. (**\$161'643.150.00**), el valor base de licitación fue CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M.L (**\$113'150.205.00**).

El 06/07/2023 se realizó la subasta pública, presentándose un único oferente la **COMERCIALIZADORA BELMAR SAS**, con el Nit. **900616362-0**, a través de su Representante Legal, quien presentó la propuesta en físico (sobre cerrado) por problemas de conectividad, por valor CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$113'250.205.00), es de resaltar que la liquidación del crédito a probada asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 134'065.571.53)¹ más las costas del proceso.

El 01 de julio de 2023 el adjudicatario consignó la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M.L. (\$5'662.511.00) por el valor del impuesto del 5% y el 13/07/2023 se canceló el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5'820.089.00) por concepto de pago del impuesto predial, se anexa paz y salvo por parte de la Tesorería Municipal.²

¹ Anexo 20 del expediente digital T1.

² Anexo 72 folio 3 y 4 del expediente digital T2.

Se advierte que los pagos antes indicados se realizaron como se ordenó dentro de los cinco días siguientes a la diligencia conforme lo indica el artículo 453 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pueda afectar la validez del remate por no ser alegadas antes de la adjudicación que ocurrió en la misma diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 454 del C.G.P.

En ese orden de ideas es menester aprobar la adjudicación del bien inmueble rematado en la diligencia del 06/07/2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

PRIMERO. APRUEBASE en todas y cada una de sus partes el Remate y la Adjudicación hecha mediante diligencia calendada el día 06/07/2023, en consecuencia por Secretaría EXPIDANSE copias digitalizada del Acta de Remate y de este proveído, para que sean registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se encuentra inscrito el bien objeto del remate y registrada la medida de embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 400-1611, las que se protocolizarán en la respectiva Notaría y copia de la Escritura otorgada se arrimará al proceso.

SEGUNDO. CANCELASE la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria 400-1611. En consecuencia y con tal fin líbrese el correspondiente Oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad.

TERCERO. LEVANTAR la medida de secuestro que pesa sobre el bien inmueble adjudicado, en consecuencia, ORDENASE al Secuestre WILMAR TOVAR, hacer entrega al Rematante **COMERCIALIZADORA BELMAR SAS.** con el Nit. **900616362-0** a través de su Representante Legal, del bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-1611.

CUARTO. CONCÉDASE al secuestre el término de diez (10) días para que rinda cuentas de su administración.

QUINTO. Expídanse por secretaría copias digitalizadas de la diligencia de remate y de este proveído, para que le sirvan como título de propiedad del bien adjudicado.

SEXTO. ORDENASE la imputación del valor del remate a las liquidaciones aprobadas dentro del proceso.

SEPTIMO. OFICIESE por secretaría a la Sala Administrativa Seccional Cundinamarca/Amazonas envíese copia de la consignación del 5% de Ley realizada por el rematante ((Art. 70 de la Ley 11 de 1.987, modificado por el Art 12 de la Ley 1743 del año 2.014). –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **11 de agosto de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **063.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **051a4c4d376d08fa516e5c783124dd6c3c3047acbb694de661a0a2e6d11e46e9**

Documento generado en 10/08/2023 03:29:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>